

Sesion 64.^a extraordinaria en 24 de abril de 1918

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CHARME

Sumario

El señor Barros Errázuriz observa el procedimiento adoptado por el Ministerio de Instrucción de separar empleados, por simples decretos de vacancia, de los cargos que desempeñan.—Se completa la Comisión Mista de Presupuestos.—Se acuerda tratar de preferencia sobre todo otro asunto, desde la sesión de mañana, la ley de presupuestos.—Continúa tratándose del proyecto sobre premios a los profesores i queda pendiente.—Se suspende la sesión.—A segunda hora se trata de los presupuestos de Justicia, de Guerra i de Marina, de Relaciones Exteriores, Culto i Colonización i de Hacienda.—Se constituye la Sala en sesión secreta i presta su acuerdo para el ascenso de los coroneles de Ejército, señores Fuenzalida i Herrera i del teniente coronel señor Ortiz.—Se levanta la sesión.

Asistencia

Asistieron los señores:

Alessandri Arturo	Gatica Abraham
Alessandri J. Pedro	Mac Iver Enrique
Barros E. Alfredo	Ochagavía Silvestre
Bruna Augusto	Ovalle Abraham
Correa Ovalle Pedro	Urrejola Gonzalo
Echenique Joaquin	Valdes Valdes Ismael
Feliú Daniel	Varas Antonio
Figueroa Joaquin	Yáñez Eliodoro

I los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores, Culto i Colonización, de Justicia e Instrucción Pública, de Guerra i Marina i de Industria, Obras Públicas i Ferrocarriles.

Acta

Se leyó y fué aprobada la siguiente:

Sesion 63 extraordinaria en 23 de abril de 1918

Asistieron los señores: Charme, Alessandri don Arturo (Ministro del Interior), Alessandri don José Pedro, Barros, Bruna, Búrgos, Echenique, Escobar, Feliú (Ministro de Relaciones Exteriores, Culto y Colonización), Figueroa, Lazcano, Ochagavía, Ovalle, Reyes, Urrejola, Valdes y Yáñez, y los señores Ministros de Justicia e Instrucción Pública, de Guerra y Marina y de Industria, Obras Públicas y Ferrocarriles.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Mensajes

Dos de S. E. el Presidente de la República:

Con el primero inicia un proyecto de ley sobre autorización para invertir hasta la suma de \$ 25,000 en los gastos que demanden los estudios relativos a la mejor organización de la industria salitrera y a la solución de los problemas que con ella se relacionan.

Pasó a la Comisión de Presupuestos.

Con el segundo comunica que ha aceptado la renuncia presentada por los señores don Domingo Amunátegui Solar, don Guillermo Pereira, don Manuel Hederra, don Luis Vicuña Cifuentes y don Francisco Landa, de los cargos de Ministros de Estado, en los departamentos de Interior; Relaciones Exteriores, Culto y Colonización; Ha-

cienda; Guerra y Marina e Industria, Obras Públicas y Ferrocarriles, respectivamente y en su reemplazo ha nombrado a los señores don Arturo Alessandri, don Daniel Feliú, don Luis Claro Solar, don Jorje Valdivieso Blanco y don Ramon Briones Luco.

Se mandó archivar.

Oficios

Tres de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero remite aprobado un proyecto de lei que eleva a la suma de \$ 8.000.000 la cantidad que autoriza invertir la lei número 2,953, de 9 de diciembre de 1914, en la construccion de un canal derivado del rio Melado hasta el rio Ancoa en la provincia de Lináres y para el pago de las espropiaciones, estudios definitivos, inspeccion técnica y servicio de los bonos durante su construccion.

Quedó para tabla.

Con el segundo remite aprobado un proyecto de lei sobre autorizacion para adquirir en la ciudad de Talca una propiedad de doña Hortensia Bascuñan de Fernández, a fin de completar el terreno fiscal destinado a la construccion de una escuela pública.

Pasó a la Comision de Presupuestos.

Con el tercero remite aprobado un proyecto de acuerdo sobre concesion a la "Sociedad Chilena de Socorros Mutuos" de Punta Arenas, del permiso requerido para conservar la posesion de un bien raiz.

Quedó para tabla.

Uno del Tribunal de Cuentas, por el cual comunica que ha tomado razon, a virtud de insistencia de S. E. el Presidente de la República, de los decretos números 333 y 360, espedidos por el Ministerio de Hacienda, con fechas 26 de febrero y 4 de marzo de 1918, respectivamente.

Pasó a la Comision de Presupuestos.

Informe

Uno de la Comision de Instruccion Pública, recaido en la solicitud presentada por cha 10 de diciembre de 1917, en que pide abono de tiempo.

Pasó a la Comision Revisora de Peticiones.

Solicitudes

Una de la Municipalidad de Teno, en que pide la aprobacion del Senado para un con-

trato celebrado por esa corporacion con don Andres Rodríguez, sobre ampliacion de plazo de concesion para la construccion y explotacion de un Matadero.

Quedó para tabla.

Dos de la "Liga Chilena de Higiene Social":

En la primera pide se tomen en cuenta diversas observaciones que formula, cuando se discuta el proyecto de Código Sanitario.

En la segunda reitera la peticion formulada con fecha 12 de abril, solicitando el pronto despacho de los proyectos de acuerdos aprobados por la Honorable Cámara de Diputados, relativos a la autorizacion del impuesto adicional fiscal sobre los haberes y sobre los valores mobiliarios.

Se mandaron agregar a sus antecedentes.

En la hora de los incidentes, el señor Barros Errázuriz formula indicacion para que se discuta sobre tabla el proyecto de lei, remitido por la Cámara de Diputados, que eleva a la suma de \$ 8.000.000 la cantidad que autoriza invertir la lei número 2,953, de 9 de diciembre de 1914, en la construccion de un canal derivado del rio Melado hasta el rio Ancoa en la provincia de Lináres y para el pago de las espropiaciones, estudios definitivos, inspeccion técnica y servicio de los bonos durante su construccion.

Con el asentimiento de la Sala, se da tácitamente por aprobada esta indicacion y se toma inmediatamente en consideracion, en discusion jeneral y particular a la vez, el referido proyecto.

El señor Echenique da algunas explicaciones acerca de él y no habiendo usado de la palabra ningun otro señor Senador, se declara cerrado el debate y se da tácitamente por aprobado.

Su tenor es como sigue.

PROYECTO DE LEI:

"Artículo único.—Elévase a la suma de ocho millones de pesos la cantidad de cuatro millones quinientos mil pesos que autoriza invertir la lei número 2,953, de 9 de diciembre de 1914, en la construccion de un canal derivado del rio Melado hasta el rio Ancoa, en la provincia de Lináres, y para el pago de las espropiaciones, de los estudios definitivos, de la inspeccion técnica y del servicio de los bonos durante su construccion.

La emision y el servicio de estos bonos se

hará en las condiciones que esa lei establece”.

El señor Alessandri don José Pedro, ruega a la Mesa tenga a bien nombrar reemplazante en la Comision Mista de Presupuestos a los honorables Senadores, señores Alessandri don Arturo, Claro Solar y Feliú, que han pasado a formar parte del nuevo Ministerio.

El señor Echenique ruega tambien al señor Presidente tenga a bien proponer reemplazante del honorable Senador por Ñuble, señor Urrejola, que ha presentado su renuncia como miembro de la referida Comision.

El señor Presidente espresa que en la sesion próxima propondrá a la Sala los nombres de los honorables Senadores que habrán de reemplazar en la Comision Mista de Presupuestos a los anteriormente nombrados.

Se dan por terminados los incidentes.

Continúa en seguida la discusion del proyecto de lei remitido por la Cámara de Diputados, en que se concede un suplemento de \$ 300,000 al ítem 1868 del presupuesto de Instruccion Pública, para pago de premios al profesorado, que quedó pendiente en sesion de 16 del actual, conjuntamente con la indicacion formulada por el señor Ministro de Justicia e Instruccion Pública.

El señor Echenique, que quedó con la palabra, pide quede pendiente la discusion de este negocio hasta que se encuentre presente en la Sala el señor Ministro del ramo.

Por asentimiento tácito, así queda acordado.

Incorporado en este momento a la Sala el nuevo Ministerio, a indicacion del señor Presidente, tácitamente aceptada, se reabren los incidentes y el señor Ministro del Interior da lectura al discurso programa del Gabinete.

Usan en seguida de la palabra, recibiendo al nuevo Ministerio, los señores Yáñez, a nombre de la alianza liberal y Barros Errázuriz, a nombre del partido conservador.

Se dan por terminados los incidentes.

Se suspende la sesion.

A segunda hora no continuó por falta de quorum.

Cuenta

Se dió cuenta:

Del siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Los dueños de los terrenos de Huentelauquen, fundo ubicado en el departamento de Petorca, de la provincia de Aconcagua, en el ángulo sur que hace el rio Choapa con el mar, han hecho estudiar por su cuenta diversos proyectos para regar esos fértiles suelos con aguas de dicho rio.

La magnitud del negocio no les ha permitido llevarlo a cabo con sus propios recursos, por lo cual han solicitado que el Supremo Gobierno y el Soberano Congreso les concedan las mismas facilidades otorgadas por la lei número 2,953, de 9 de diciembre de 1914, para realizar diversas obras de regadío por medio de la emision de bonos garantidos por el Estado, para obtener los fondos necesarios para la ejecucion de las obras. Por su parte, los interesados se comprometen a servir la deuda que fuera necesario contraer, en sus intereses y amortizaciones, con garantía hipotecaria de todos los terrenos que ellos poseen y que llegan mas o menos a veintidos mil cuadras.

Consecuente con los propósitos persiguídos por el Gobierno de impulsar las obras de regadío en el pais, se ha pedido informe a la Direccion de Obras Públicas sobre los proyectos presentados por los interesados. Segun los estudios practicados por esa oficina, el caudal del rio Choapa disminuye en años secos a tal extremo que es necesario construir un embalse importante en el mismo rio para almacenar sus aguas de creces y garantir así la dotacion suficiente para el riego en verano de los terrenos en cuestion.

Del ante-proyecto confeccionado por esa Direccion, resulta que con un muro de mampostería de cuarenta metros de altura útil, podrian almacenarse cuarenta y seis y medio millones de metros cúbicos, que servirian para regar siete mil hectáreas, de las cuales corresponderian cuatro mil ochocientas al fundo Huentelauquen, y el resto, dos mil doscientas hectáreas, habria que completarlas con terrenos situados al norte del rio Choapa.

Sin embargo, si los vecinos de esta zona no se interesaran por las obras seria posible reducir la capacidad del tranque para utilizarlo únicamente en el regadío de Huentelauquen.

El canal de aduccion desde el tranque, que quedaria situado un poco aguas arriba de

la confluencia del rio Illapel con el Choapa, hasta los terrenos de regadío, tendria una longitud de unos treinta y cinco kilómetros. Como el embalse quedaria en el curso inferior del rio Choapa, afluiria a él casi todo el sistema hidrográfico de ese rio, y los datos de lluvias de la rejion permiten prever que solo en años excepcionalmente secos no alcanzaria a llenarse completamente el embalse.

El costo del tranque y de los canales matrices para regar siete mil hectáreas, se estima en \$ 6.258,000, incluyendo en esta suma las espropiaciones necesarias. Como los fondos se obtendrian por emision de bonos del ocho por ciento con uno por ciento de amortizacion, que se cotizan bajo la par, y hai que atender al servicio de los bonos durante la construccion, y a los gastos de estudio y de inspeccion técnica de las obras, se necesitaria emitir, segun cálculos de la Direccion de Obras Públicas, la suma de \$ 7.350,000 en bonos para atender a todos los gastos que demanden las obras hasta su terminacion. La deuda que contraerian los interesados representa, pues, mil cincuenta pesos por hectárea, sin incluir canales secundarios, cierros, preparacion del terreno, etc. Este gravámen es, sin duda, subido, pero los terrenos son mui fértiles y el transporte de los productos a Valparaiso por la via marítima es fácil y económico.

Los interesados se han impuesto del anteproyecto de la Direccion de Obras Públicas y del probable costo de las obras y han manifestado por escrito aceptarlo, pues la produccion de los terrenos una vez regados es considerable y ofrece sobrada garantía para responder al pago de los capitales que se inviertan.

Con el mérito de estos antecedentes, oido el Consejo de Estado y con su acuerdo para que pueda ser tratado en el actual período de sesiones extraordinarias, tengo el honor de someter a vuestra aprobacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.º Se autoriza al Presidente de la República para emitir bonos con la garantía del Estado hasta por la suma de \$ 7.350,000, para la ejecucion de las obras de embalse y aduccion de las aguas del rio Choapa, para regar los terrenos situados en la proximidad de la desembocadura de dicho rio; pagar las espropiaciones y servidumbres necesarias; costear los estudios definitivos y la inspeccion técnica de las obras

y atender al servicio de los bonos durante la construccion.

Art. 2.º Las obras se harán en conformidad a los planos, presupuestos y especificaciones de carácter definitivo ejecutadas por la Direccion de Obras Públicas, aprobadas por el Presidente de la República y aceptadas por los dueños del cincuenta y cinco por ciento del suelo susceptible de ser regado con tales obras.

El Presidente de la República deberá fijar, previo informe de la Direccion de Obras Públicas, con audiencia de los interesados y tomando en cuenta la naturaleza de los terrenos por regar, la zona en que el regadío será obligatorio para los propietarios de terrenos de regadío, con indicacion de la nómina de propiedades a quienes afecte esta declaracion.

Antes de iniciar los trabajos, los interesados deberán presentar mercedes de agua que sean suficientes, a juicio del Presidente de la República, para regar de un modo permanente la respectiva zona.

Las mercedes de agua se transferirán al Estado libre de anteriores enajenaciones, gravámenes y prohibiciones, etc.

Art. 3.º Los bonos que se emitan serán de los mismos tipos y amortizaciones que los de la Caja de Crédito Hipotecario y se colocarán, previas propuestas públicas en totalidad o parcialidades. El servicio de ellos se hará conforme a la lei de 29 de agosto de 1855.

Los indicados bonos quedarán exentos de todo impuesto fiscal o municipal y servirán de caucion para retirar los vales de tesorería a que se refiere la lei número 2,912, de 3 de agosto de 1914.

Art. 4.º Para el servicio anual de intereses y amortizaciones de los bonos, se establece una contribucion equivalente al monto de dicho servicio, que gravará a las propiedades que se beneficien con las obras. El Presidente de la República fijará el monto y la fecha en que debe pagarse esta contribucion en la Tesorería Fiscal respectiva, en la forma y con los mismos intereses penales por la mora que la contribucion de haberes.

Esta contribucion afectará no solamente a los propietarios que hayan aprobado la obra, sino a los demas incluidos en la zona de regadío obligatorio.

La cantidad o cuota que corresponda pagar a cada propietario se destinará en razon del capital invertido en la obra, de la situacion y cantidad de agua destinada al predio beneficiado.

El Presidente de la República podrá dis-

poner, además, que se prive del agua a los interesados que no hagan el pago de la contribucion en la fecha establecida en el reglamento.

Art. 5.º Los propietarios que hayan aceptado la obra conforme al artículo 2.º, deberán constituirse en asociacion de canalistas con arreglo a la lei número 2,139, de 9 de noviembre de 1908, ántes de iniciarse la construccion de las obras.

Esta asociacion será obligatoria para todos los dueños de terrenos que se regarán, aunque no hayan concurrido a la aceptacion de la obra ni a constituir la asociacion.

Art. 6.º Terminado el canal, el Presidente de la República lo entregará junto con los derechos de agua que hubieren sido transferidos al Estado, con arreglo al artículo 2.º, a la asociacion de canalistas, para todos los efectos de la citada lei.

Art. 7.º El dominio de las obras para el efecto de ensancharlas y de vender en remate público la mayor cantidad de agua que pudiese almacenarse o conducirse, pertenecerá al Estado mientras éste no sea indemnizado del total de los gastos y de las responsabilidades en que haya incurrido con ocasion de la obra. El precio que el Estado obtenga de la venta de regadores se aplicará a la amortizacion extraordinaria de los bonos emitidos con arreglo al artículo 4.º

Art. 8.º Los dueños de terrenos podrán libertarse de la contribucion de riego pagando al Fisco el saldo que les corresponda en el costo de la obra.

Los fondos que obtenga el Estado con arreglo a este artículo, se aplicarán a la amortizacion extraordinaria de los bonos emitidos en conformidad a esta lei.

Art. 9.º La servidumbre de acueducto se constituirá y se ejercitará conforme a las disposiciones del Código Civil y con arreglo a los planos a que se refiere el artículo 2.º, en los cuales se espresará el ancho del canal y del terreno necesario para sus desmontes; y se hará extensiva a los terrenos indicados en el mismo plano como necesarios para las boca-tomas de acueductos y habitacion de empleados y guardianes y a los terrenos que cubrirán las aguas del embalse y las obras del tranque.

Las aguas del embalse o de los canales podrán ser vaciadas en cauces nacionales de uso público para ser estraídas mas abajo, sin perjuicio de los derechos de agua constituidos en estos cauces y de los terrenos colindantes. La Direccion de Obras Públicas practicará en el carácter de pericial y con citacion de los interesados en un dia-

rio de la capital del departamento, el aforo de los derechos constituidos y del sobrante de las aguas que naturalmente corrian por los cauces aprovechados.

Los terrenos podrán ser ocupados y se podrá comenzar en ellos los trabajos, una vez hecha la estimacion y depositado el valor con arreglo a las disposiciones de la lei de espropiaciones para los ferrocarriles de 18 de junio de 1857.

El Presidente de la República, previo informe de la Direccion de Obras Públicas, determinará las obras que deben efectuarse en los canales a que se refiere esta lei, con arreglo al artículo 872 del Código Civil, y los dueños de los canales no estarán obligados a construir otras obras que las que se determinen en la forma indicada.

Art 10. El Presidente de la República dictará el reglamento para la aplicacion de esta lei y determinará la forma en que se privará del agua al accionista que no pagare oportunamente la contribucion.

Art. 11. Esta lei rejirá desde su publicacion en el **Diario Oficial**.

Santiago, 19 de abril de 1918.—**Juan Luis Sanfuentes**.—**Francisco Landa Z.**

Procedimientos gubernativos

El señor **Barros Errázuriz**.—Quiero aprovechar la presencia del señor Ministro de Instruccion Pública para llamar la atencion de Su Señoría respecto de un procedimiento gubernativo que no considero ajustado a las buenas prácticas administrativas. Me refiero al procedimiento que se viene poniendo en práctica desde hace algun tiempo, de dictar decretos declarando la vacancia de cargos públicos, sin separar ni pedir la renuncia al empleado respectivo. Yo estimo que este procedimiento es inconveniente e ilegal, i quiero formular mi protesta respecto de él, sin referirme a ningun caso concreto sino aludiendo al procedimiento en jeneral simplemente, que se presta a muchos abusos.

Segun el artículo 73 de la Constitucion, el Presidente de la República tiene facultad para destituir a los empleados públicos por ineptitud u otro motivo que haga inútil o perjudicial sus servicios; pero con acuerdo del Senado, i en su receso, con el de la Comision Conservadora, si son jefes de oficinas o empleados superiores, i con informe del respectivo jefe si son empleados subalternos.

De manera que los empleos públicos no pueden vacar sino por fallecimiento o por renuncia de los que los sirven, por destitu-

cion hecha por el Presidente de la República en caso de ineptitud o de otra causa que haga inútil o perjudicial sus servicios, o bien por jubilacion concedida por el Presidente de la República. Pero el procedimiento de declarar vacante un empleo público sin que medie renuncia ni separacion de la persona que lo sirve i sin que se le haya concedido su jubilacion, es abiertamente ilegal.

La declaracion de vacancia de un empleo está autorizada por la lei de licencias de 24 de julio de 1898, en un solo caso concreto. En efecto, el artículo 9.º de esa lei, dice.

«Si trascurridos los plazos establecidos en la presente lei, no se presentare el empleado a servir su destino, se tendrá esta inasistencia como causal bastante para que la autoridad competente pueda declarar vacante el empleo».

De modo que, cuando un empleado abandona su cargo despues de haber gozado de una licencia, el Presidente de la República puede declarar vacante el cargo. Creo que hai ademas otra lei que autoriza tambien al Presidente de la República para declarar la vacancia de un cargo público en caso de que el nombrado deje trascurrir tres o cuatro meses sin hacerse cargo de su empleo.

De modo, entónces, que el procedimiento gubernativo a que me vengo refiriendo es completamente ilegal. Ademas, es inconveniente, por cuanto deja a los empleados públicos en una situacion incierta, espuestos a que sus empleos sean declarados vacantes de un momento a otro, con razon o sin ella, i es menester tener presente que los empleados públicos no pueden ser separados de sus funciones sino en caso de que sus servicios sean inútiles o perjudiciales, i en tal caso, tienen todavia la garantía de que el decreto de separacion debe basarse en un informe del respectivo jefe. De otra manera, los empleados públicos quedan entregados por completo al capricho del Ministro del respectivo departamento.

Por último, este procedimiento no es aceptable, porque no es sincero ni establece la verdad de las cosas. Se puede declarar vacante un empleo que está vacante; pero no uno que está desempeñado por una persona.

He querido formular estas observaciones de carácter jeneral, sin referirme a ningun caso determinado, porque me he impuesto últimamente de varios decretos, principalmente del Ministerio de Instruccion Pública, que consagran esta mala práctica administrativa. Si hai empleados incompetentes o que hayan observado mala conducta, el ca-

mino mas espedito es separarlos de sus puestos lisa i llanamente.

He formulado estas observaciones sin hacer cargo de ninguna especie al señor Ministro, porque deseo que esta mala práctica termine de una vez por todas, i ojalá Su Señoría se sirviera dar la opinion del Gobierno sobre el particular.

El señor **Aguirre Cerda** (Ministro de Instruccion Pública).—Tomo nota de las observaciones del honorable Senador, i prometo estudiar los casos a que se ha referido Su Señoría, relativos al Ministerio de mi cargo, a fin de poder dar al honorable Senador la respuesta que se desprenda de los antecedentes.

Reintegro de Comision

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—La Comision Permanente de Presupuestos se habia constituido hace algunos dias i nombrado Presidente al honorable Senador por Aconcagua, señor Claro; pero como el honorable Senador ha pasado ahora a desempeñar la cartera de Hacienda, ha quedado nuevamente incompleto el personal de la Comision. Me permito rogar al señor Presidente se sirva nombrar reemplazante al honorable Senador por Aconcagua, a fin de que pueda la Comision constituirse de nuevo i estudiar algunos asuntos urgentes que penden de su consideracion.

El señor **Charme** (Presidente).—A segunda hora propondré al señor Senador que debe reemplazar al honorable Senador señor Claro en la Comision a que se ha referido Su Señoría.

Preferencia

El señor **Barros Errázuriz**.—Como puede decirse que van corridos ya los cuatro primeros meses del año sin que se haya despachado la lei de presupuestos, i no es posible prolongar por mas tiempo esta situacion, formulo indicacion para que, a contar desde la presente sesion, se discuta con preferencia a todo otro asunto, tanto en la órden del dia como en el tiempo sobrante de la primera hora, el proyecto de lei de presupuestos.

Ya ha ocurrido varias veces que la segunda hora, o sea, la que precisamente está destinada a la discusion de los presupuestos, no ha tenido lugar, i en cambio, en la primera se ha estado discutiendo asuntos completamente ajenos a los presupuestos. No debemos olvidar que ya no es posible retardar por

mas tiempo el despacho de esta lei, sin agravar estremadamente la situacion de los empleados públicos, que se ven obligados a solicitar préstamos de los Bancos o de particulares, pagando a veces intereses usurarios. En la situacion actual creo que no hai ningun asunto cuyo despacho sea de mayor urgencia que los presupuestos, de manera que todo nuestro tiempo debemos destinarlo a este negocio.

El señor **Aguirre Cerda** (Ministro de Instruccion Pública).—Naturalmente la indicacion del honorable Senador seria sin perjuicio del proyecto sobre premios al profesorado, que está pendiente de la consideracion del Senado i que seguramente ocupará su atencion solo por muy pocos momentos mas.

El señor **Barros Errazuriz**.—No hago excepcion alguna, señor Ministro.

El señor **Aguirre Cerda** (Ministro de Instruccion Pública).—El proyecto a que me refiero, no quitará mucho tiempo a los presupuestos, pues seguramente será despachado en muy breves instantes. Ademas, se trata de gastos que son tanto o mas urgentes que los de la lei de presupuestos, como que los premios a que se refiere el proyecto fueron devengados en el año anterior.

El señor **Barros Errazuriz**.—A mi juicio, no hai nada mas urgente que el despacho de la lei de presupuestos. En todo caso, lo mejor es que se vote mi indicacion, a fin de saber quienes quieren perturbar su despacho.

El señor **Aguirre Cerda** (Ministro de Instruccion Pública).—No se trata de eso, señor Senador, sino simplemente de poner término a una discusion, que ha sido ya bastante larga, acerca del proyecto sobre premios a los profesores de los establecimientos de instruccion del Estado, a quienes se les adeuda su pago desde el año anterior.

El señor **Barros Errazuriz**.—Por lo que se ve, el debate acerca de ese proyecto demorará varias sesiones mas, pues aun tiene que hablar el honorable Senador por Lináres.

El señor **Aguirre Cerda** (Ministro de Instruccion Pública).—El honorable Senador ha manifestado que no hablará sino durante muy pocos minutos.

De todas maneras, yo modifico la indicacion del honorable Senador por Llanquihue, en el sentido de que sea ella sin perjuicio al proyecto a que acabo de referirme. Por cortesía para con el honorable Senador por Lináres, creo que el Senado está en el deber de destinar algun tiempo a la discusion de este asunto, a fin de que pueda Su Señoría dar término a sus observaciones.

El señor **Barros Errázuriz**.—No hai cortesía que valga cuando los empleados públicos se están muriendo de hambre.

No deja de ser raro que de los propios bancos ministeriales nazca oposicion para el despacho de los presupuestos.

El señor **Aguirre Cerda** (Ministro de Instruccion Pública).—Su Señoría sabe que lo que acaba de decir no corresponde a la verdad, puesto que en uno de los primeros puntos del programa ministerial de este Gabinete, se encarece la necesidad de despachar los presupuestos cuanto ántes.

El señor **Mac Iver**.—Seria conveniente que se adoptara un temperamento que permitiera continuar hoy la discusion del proyecto relativo a la interpretacion de la lei sobre premios al profesorado.

Este es un asunto que se viene discutiendo desde hace treinta años en el Congreso, en los Tribunales de Justicia, en el Tribunal de Cuentas, etc., i siempre se han presentado dificultades cuando se ha tratado de dar cumplimiento a la citada lei.

¿No seria posible que en el dia de hoy continuáramos la discusion de esa lei i que en adelante nos concretáramos únicamente a la discusion de la lei de presupuestos?

Naturalmente, es muy atendible el estado en que se encuentran los empleados públicos en materia de recursos; pero no me fijo principalmente en eso, sino que me fijo en que despues de cuatro meses de comenzado el año financiero no haya todavía lei de presupuestos; me fijo tambien en que, para evitar el clamor público, haya habido necesidad de dictar una lei en virtud de la cual el Congreso ha renunciado a esa facultad primordial que le da toda su influencia en la direccion de los negocios públicos; que haya renunciado al uso de los dineros públicos, al pago de los sueldos, no en razon de la lei de presupuestos como lo quiere la Constitucion del Estado, sino en razon de una lei especial.

I bien, señor Presidente, no podemos continuar con el mal de tener la lei de presupuestos pendiente. Con razon se dice que este es un negocio primordial i principal, como lo ha manifestado en la sesion de ayer el señor Ministro del Interior.

Por eso, si hai necesidad de que se discuta este proyecto de premios al profesorado, me parece que hoy podríamos continuar su discusion, entendiéndose que en adelante se tratará de los presupuestos con preferencia a todo otro asunto.

Yo no formulo jamas indicacion ante el Senado, porque no estoi siempre seguro de

que mi proposicion sea aceptada por mis honorables colegas; pero, a pesar de ello, pediria que la indicacion formulada por el señor Barros Errázuriz rijera solo desde la sesion de mañana en adelante.

El señor **Aguirre Cerda** (Ministro de Instruccion Pública).—Yo, por mi parte, acepto la modificacion que ha hecho el señor Mac-Iver.

El señor **Barros Errázuriz**.—No tengo inconveniente para que se discuta hoy el proyecto relativo a los premios del profesorado; pero bien entendido que desde mañana la primera i segunda hora se dedicará a la discusion del proyecto de lei de presupuestos.

El señor **Mac Iver**.—¿En la orden del dia?

El señor **Barros Errázuriz**.—Tambien en el sobrante de la primera hora.

Por eso formulo indicacion para que se destine a los presupuestos el tiempo sobrante de la primera hora, ademas de la orden del dia.

El señor **Yáñez**.—Desearia saber qué presupuestos penden actualmente de la consideracion del Honorable Senado.

El señor **Charme** (Presidente).—El presupuesto de Industria i las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados en los presupuestos de Guerra, de Marina, de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion, de Hacienda i una partida del de Justicia.

El señor **Yáñez**.—Estimo que es muy aceptable la indicacion que ha formulado el honorable Senador por Atacama, para que se destine la sesion de hoy al proyecto de premios al profesorado i las que sigan con preferencia de los presupuestos. Creo que esa será la única manera de conciliar la necesidad de despachar los presupuestos con la obligacion que tiene el Estado de pagar premios que está debiendo.

El señor **Charme** (Presidente).—Desearia saber si los señores Senadores entienden que toda la sesion de hoy se destina al proyecto de premios, o si únicamente la primera hora.

El señor **Barros Errázuriz**.—Las indicaciones que se han formulado mantienen lo establecido para la segunda hora, solo se refieren a la tabla de primera hora, de manera que nadie puede entender que la segunda hora de hoy se pueda destinar a los premios del profesorado.

El señor **Charme** (Presidente).—De las palabras pronunciadas por el señor Yáñez se desprende que el señor Senador entiende lo que he manifestado.

Si no hai inconveniente, se discutirá el proyecto de premios en el tiempo sobrante de

esta sesion i en segunda hora se entrará a presupuestos.

Acordado.

Ascensos en el Ejército

El señor **Valdivieso Blanco** (Ministro de Guerra).—Ruego al Honorable Senado que en los últimos diez minutos de esta sesion se discuta el mensaje del Ejecutivo en que se propone conferir los empleos de jenerales a los señores Herieta i Fuenzalida i de coronel al señor Ortiz.

El señor **Charme** (Presidente).—Como la Sala debe constituirse en sesion secreta de seis a seis i media, para tratar de solicitudes particulares, se podria tratar en ese tiempo de los mensajes a que se ha referido el señor Ministro.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—En tal caso no pediria que se prorrogara la sesion diez minutos.

El señor **Charme** (Presidente).—Si no hai inconveniente por parte de la Cámara, quedará así acordado.

Acordado.

Comision Mista de Presupuestos

El señor **Charme** (Presidente).—Para reemplazar en la Comision Mista de Presupuestos a los señores Urrejola, Claro Solar, Feliú i Alessandri, propongo a los señores Barros Errázuriz, Figueroa, Valdes Valdes i Yáñez.

Si no hai inconveniente, quedarán designados.

Acordado.

A segunda hora propondré a la persona que debe integrar la Comision Permanente de Presupuestos.

Premios al profesorado

El señor **Charme** (Presidente).—Continúa la discusion del proyecto relativo al pago de premios al profesorado.

El señor **Echenique**.—El honorable Senador por Malleco, cuya ausencia lamento, sostuvo que la lei del año 1879 se prestaba a dos interpretaciones, una amplia i otra restringida i que la discusion habida en la Cámara, al tratarse de la lei, daba márgen para sostener ámbas interpretaciones.

He leído con bastante atencion la discusion habida en el Congreso cuando se trató del proyecto de lei respectivo, i encuentro que en ella no hai base la que menor para las dos interpretaciones a que se refiere el honorable

Senador por Malleco. Lo único que he encontrado en esas discusiones es la cuestion de la acumulacion de los premios, cuestion que se trató en la sesion en que se aprobó la lei i sobre la cual se convino unánimemente en que cuando un profesor tuviera dos clases se liquidarian ámbas independientemente, sin acumulacion de sueldos. Fuera de este punto nada hai en la discusion de la lei que se preste a la doble interpretacion que nos citaba el honorable señor Búlnes.

La base de esta interpretacion está en un decreto dictado por el señor Renjifo i recaido en un caso especial, en que mandó imputar los premios a un profesor, en conformidad a las clases que habia hecho en un ramo distinto. De ahí ha arrancado esta interpretacion que aumenta el presupuesto en materia de premios en trescientos o cuatrocientos mil pesos i que lo ha ido elevando enormemente en estos últimos años.

Si se aprueba la indicacion para aumentar de doscientos cuarenta a trescientos pesos el sueldo de los profesores para el año próximo, el gasto se elevará a dos millones de pesos. Este aumento no ha sido tomado en cuenta en la partida correspondiente, de manera que al hacer el estudio del presupuesto de Instruccion Pública, en la Comision Mista, seria necesario discutir la partida a fin de consultar en ella la cantidad que realmente se necesitara.

El señor Ministro no ha tomado la misma base de defensa que el honorable Senador por Malleco. Su Señoría dice que hoi dia no se acumulan estos premios i que se les paga a los profesores en proporecion a los sueldos que ganan en cada clase. Este es un error.

El señor Ministro está de acuerdo en teoría con el Senador que habla, pero no lo está en la práctica.

He ido al Ministerio a fin de revisar algunas de estas liquidaciones, de las cuales voi a citar algunas.

La primera que examiné fué la de don Bernardino Quijada, que hace tres clases de ciencias naturales. A este señor se le pagan los premios sobre la totalidad de los sueldos, desde la fecha de su primer nombramiento, como si hubiera sido nombrado el mismo año para las tres clases.

Esto lo explica el señor Ministro diciendo que se consideran las tres clases como una sola. Este profesor del Instituto Nacional, fué nombrado despues de diez años para el Instituto Pedagógico i recientemente se le ha nombrado para un nuevo colejio; sin embargo, recibe

premios sobre la totalidad de los sueldos desde la fecha del primer nombramiento. I el señor Ministro dice que esto no es acumulacion.

Tengo a la mano otro espediente, el del señor Francisco Servat. Este profesor fué nombrado el 25 de agosto de 1892, para hacer la clase de química en la Escuela de Medicina, i el 22 de mayo de 1907 fué nombrado profesor del mismo ramo en el Instituto Pedagógico. De manera que hasta 1916, en una de sus clases tenia nueve años de servicios i en la otra veinticuatro; pues bien, se le pagan premios como si hubiera tenido veinticuatro años de servicios en las dos clases, es decir, a razon de veinticuatro centavos. Se supone que el nombramiento de 1917 fué hecho en 1892, o sea, quince años ántes. Segun el señor Ministro, tampo hai acumulacion en este caso.

Tenemos en seguida el caso de don Tomas Guevara. Fué nombrado profesor de frances en 1884, i de castellano en 1892; pues bien, se le pagan treinta i un cuarenta avos por las dos clases, como si el nombramiento de 1892 hubiera sido hecho en 1884, a pesar de que se trata de dos clases distintas. Sin embargo, el señor Ministro dice que es una sola clase, i estas son las interpretaciones a que tiene que recurrir Su Señoría para afirmar que no hai acumulacion.

Viene ahora el caso de don Francisco Carey, que fué nombrado rector del Liceo de Antofagasta en 1906; de modo que en 1916 tenia diez años de servicio. Sin embargo, se le pagan veinte cuarenta avos, en lugar de diez cuarenta avos, porque hace una clase en que tiene veinte años de servicios, i los premios como rector se le computan desde el dia en que fué nombrado profesor, es decir, desde el año 1896.

Otro caso, el de don Ruperto Banderas, rector del liceo de Los Angeles.

Fué nombrado este rector el año 1906; tenia, por consiguiente, diez años de servicios i se le pagan en premios las dieciseis cuarentavas partes porque hacia otras clases. De modo que al rector no se le paga por la antigüedad en el ejercicio del rectorado, sino desde el momento que ha estado haciendo algunas clases.

Estas cosas las justificaba el señor Ministro diciendo que no era posible que si un profesor deja una clase para desempeñar el cargo de rector, pierda los premios correspondientes a las clases que hacia; pero en este caso el rector sigue haciendo sus clases. De modo que se pagan premios por clases que hacia

anteriormente i, ademas, pór el cargo de rector desde el tiempo que era profesor.

Con este sistema tenemos que los sueldos de los rectores fijados en el presupuesto resultan en un cincuenta por ciento mas alto, porque es un caso mui raro que se nombre para este cargo a una persona que no haya hecho ántes clases, por lo ménos durante veinte años.

Así es que cuando el presupuesto dice: «sueldo del rector, siete mil pesos», hai que agregarle a éste las veinte cuarentaavas partes por los premios cuando era profesor, i de este modo se le acumulan dos sueldos.

Esto es lo que ha objetado la Comisión de Presupuestos, que ha pedido que los premios se paguen correctamente. De esta manera se conseguiria una disminucion enorme en la suma consultada para premios i no tendríamos este déficit anual en el presupuesto, que en el presente año asciende a la suma de trescientos mil pesos.

El señor **Aguirre Cerda** (Ministro de Instrucción Pública).—No quiero entorpecer el despacho de este asunto i por esta razon voi a insistir mui brevemente sobre el particular.

Creo haber sido mui claro al decir en una sesion anterior que los premios al profesorado se basaban en el sueldo que tiene el profesor al terminar el sexto año de servicios, i que, como la lei el reglamento respectivo autorizan al profesorado para hacer treinta horas semanales de clases, lójicamente, al Gobierno no debe importarle si estas clases son de frances, ingles o matemáticas. El sueldo que gana el profesor es tal, por cualquiera que sea la clase, i, por consiguiente, deben pagárseles los premios en conformidad a ese sueldo.

Pero basándose en una declaracion aislada i de parecer, como lo ha dicho el propio Ministro de Instrucción en la sesion respectiva, que no debian acumularse diversas asignaturas, sino que debian liquidarse paralelamente unas a otras, fué como llegó la segunda interpretacion, o sea, que deben darse los premios en razon de los años de servicios de cada profesor en cada asignatura. El señor Senador citó especialmente el decreto del Excmo. señor Balmaceda, que dice que si un profesor hace varias clases, se determinarán los premios con arreglo al sueldo de cada asignatura.

Pues bien, yo he sostenido i sostengo que en conformidad a esta interpretacion estricta, que es como se pagan actualmente los premios, se entiende que son asignaturas distintas las clases de castellano, de ingles, de frances u otro idioma. Naturalmente, si un pro-

fesor hace este año diez horas de clase en castellano, por ejemplo, i para el siguiente se le aumentan a doce, el sueldo que sirve de base para el premio será el correspondiente a la totalidad de las clases que hace; pero si cambia la asignatura, tendrá que esperar seis años para entrar a gozar de premio por la nueva asignatura.

Pero en realidad no se trata de eso en el momento actual; i vuelvo a rogar al honorable Senador por Lináres que se sirva hacerme indicar en el Ministerio cualquier caso que esté contraviniendo el principio que he sentado, para hacerlo rectificar, porque es mui posible que se haya incurrido en error en algunos casos particulares.

Sin embargo, no se puede sostener que sean asignaturas distintas las que se hacen sobre un mismo tema en diversos establecimientos, como ser el Internado i Medio internado Nacional; en esos casos, como lo ha dicho mui bien el honorable Senador por Malleco, se trata de una misma asignatura, i al reconocer el premio por la totalidad de las clases que hace un profesor se premia la especialidad; así como ántes se premiaba la permanencia en la enseñanza.

Pero el hecho es que por ahora se trata sencillamente de que una glosa de la lei de presupuestos, dice que la suma consultada en el ítem respectivo se invertirá en pagar los premios a los profesores en conformidad al decreto tal, i ese es el decreto que hai que aplicar.

Por consiguiente, no se trata mas que de dar cumplimiento a un acuerdo ya tomado por el Senado i por la Cámara de Diputados, que dispone que los premios se pagarán en esta forma. Por eso ruego al señor Senador que se sirva no insistir mas en este debate; sin perjuicio de que en su oportunidad se discuta la cuestion fundamental en esta materia.

El señor **Barros Errázuriz**.—He pedido la palabra en este debate, pero para hablar con cobal conocimiento de causa, ruego al señor Ministro que se sirva enviar copia del decreto número 320, de 5 de febrero de 1916; decreto reglamentario a que hace referencia la lei de presupuestos de 1917.

El señor **Aguirre Cerda** (Ministro de Instrucción Pública).—Tengo a la mano el dato a que se refiere Su Señoría; de manera que si lo desea, puedo proporcionárselo.

El señor **Barros Errázuriz**.—Como va a llegar la hora, prefiero quedar con la palabra, porque voi a hacer otras observaciones.

El señor **Charme** (Presidente).—Quedará Su Señoría con la palabra.
Se suspende la sesion.
Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

Presupuesto de Justicia

El señor **Charme** (Presidente).—Corresponde continuar en la discusion de las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el proyecto de presupuestos correspondiente al Ministerio de Justicia. Habia quedado pendiente la partida 12.

El señor **Secretario**.—En la partida 12, «Gastos Jenerales», se ha modificado la glosa i se ha aumentado el monto del ítem 1359, quedando, en consecuencia, aprobado dicho ítem en la forma siguiente:

Item 1359 Asignacion para casa a los oficiales primero i segundo de la guardia armada, a razon de mil pesos el primero i seiscientos pesos el segundo..... \$ 1,600»

Se ha rebajado de treinta i dos mil a veinticinco mil trescientos sesenta pesos el monto del ítem 1648, «Para pago de enerjía eléctrica, etc.»

Se ha suprimido el ítem 1291, «Para arriendo de casa para el alcaide de la cárcel i presidio de San Felipe».

El señor **Charme** (Presidente).—Se habia solicitado esplicaciones del honorable señor Ministro de Justicia sobre estos ítem.

El señor **Aguirre Cerda** (Ministro de Justicia).—Se ha pedido la supresion del ítem 1291, porque con motivo de haberse reformado el edificio de la cárcel, el alcaide vive ahora allí mismo i no necesita en consecuencia subvencion para casa.

El señor **Charme** (Presidente).—Si no hai inconveniente por parte del Senado, daria por aprobadas las modificaciones propuestas.
Acordado.

La segunda pregunta que se habia formulado era relativa al ítem 1648, «Para pago de enerjía eléctrica, etc.» que se propone rebajar de treinta i dos mil pesos a veinticinco mil trescientos sesenta pesos.

El señor **Aguirre Cerda** (Ministro de Justicia).—Esta rebaja se debe a la circunstancia de haberse hecho un nuevo contrato para la provision de fuerza eléctrica. El jefe del

servicio estima que la suma que ahora se propone destinar es suficiente para cubrir este gasto, que será menor que el del año anterior.

El señor **Charme** (Presidente).—Si no se hace observacion, quedará aprobada toda la partida en la forma propuesta por la Cámara de Diputados.

Acordado.

Presupuesto de Guerra

El señor **Charme** (Presidente).—En la última sesion se dió lectura a las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el presupuesto del Ministerio de Guerra. En discusion las modificaciones propuestas.

El señor **Secretario**.—En la partida 1.ª, Secretaría, se ha intercalado en la seccion «Gastos variables», el siguiente ítem:

«Gratificacion al oficial de número encargado de la seccion confidencial del Ministerio, tres mil pesos.»

El señor **Valdivieso Blanco** (Ministro de Guerra).—Hago indicacion para que se cambie la palabra *confidencial* por la palabra *pasajes*.

El señor **Charme** (Presidente).—Esta indicacion la habia ya formulado el honorable señor Tocornal.

El señor **Mac Iver**.—Yo no acepto la gratificacion que se propone; por lo tanto votaré en contra. Esas granjerías son las que aumentan los presupuestos en este pais.

El señor **Charme** (Presidente).—Se va a votar la modificacion introducida por la otra Cámara conjuntamente con la indicacion del honorable señor Tocornal.

Votada la modificacion en esta forma, resultó aprobada por diez votos contra tres, habiéndose abstenido de votar un señor Senador.

(Al dar su voto):

El señor **Feliú**.—¿Qué opina el señor Ministro?

El señor **Valdivieso Blanco** (Ministro de Guerra).—Que debe cambiarse la palabra *confidencial* por la palabra *pasaje*. Respecto a lo demas, no me pronuncio.

El señor **Feliú**.—En vista de lo espuesto por el señor Ministro, voto que nó.

El señor **Barros Errázuriz**.—Sí, porque, tratándose de un empleado que tiene largos años de servicios, es ésta la única manera de aumentarle sus emolumentos.

El señor **Varas**.—Nó, porque la considero ilegal, sin perjuicio de que se atienda a esta necesidad por medio de una lei.

El señor **Charme** (Presidente).—En dis-

cusión las modificaciones introducidas por la otra Cámara en la partida 9.^a

El señor Secretario les da lectura.

El señor **Correa**.—Yo votaré en contra de estas modificaciones. En la Comisión Mista se estudió detenidamente el mantenimiento de la Escuela de Sub Oficiales, i la gran mayoría de sus miembros se formó el convencimiento de que dicha Escuela no ha correspondido al objeto para que fué creada. Se estimó, por consiguiente, que no habia ventaja en conservarla, sobre todo en atención a la falta de fondos para encuadrar el gasto a la cuota asignada al presupuesto de Guerra.

Para atender a este mayor gasto, la Cámara de Diputados ha rebajado en la partida 18 el ítem 268, «Para reparacion i conservacion de cuarteles i edificios militares», de trescientos mil a doscientos mil pesos. Como se ve, se ha rebajado un ítem que es de absoluta necesidad, porque si los cuarteles i demás edificios militares no se reparan, es evidente que llegarán a destruirse.

El señor **Barros Errázuriz**.—La reduccion a que se refiere Su Señoría se hizo con el objeto de consultar cien mil pesos para la terminacion del edificio del rejimiento Chacabuco.

Entiendo que el mayor gasto que importa el mantenimiento de la Escuela de Sub-Oficiales se ha salvado reduciendo la partida correspondiente a pensiones i montepíos.

El señor **Correa**.—Me parece extraño que haya sido en la partida correspondiente a pensiones i montepíos, que por su naturaleza es fija, donde haya podido encontrar la Cámara de Diputados un márgen para hacer la reduccion. Me parece raro que, despues de haberse buscado tanto en la sub-Comision, de dónde sacar los fondos, haya encontrado la otra Cámara que la partida de pensiones i montepíos estaba exajerada.

El señor **Valdivieso Blanco** (Ministro de Guerra).—El presupuesto anual de la Escuela de Sub Oficiales asciende a ciento noventa i cinco mil seiscientos ochenta pesos. De esta cantidad queda sin invertirse anualmente mas o ménos la suma de doce mil pesos provenientes de economías en el rancho, los cuales ingresan a rentas jenerales.

Ahora, por lo que respecta al rendimiento de la Escuela i a la preparacion de los sub-oficiales, puedo decir al honorable Senador por Talca, que de la Escuela, en el período comprendido entre los años 1911 a 1917, han salido novecientos cuarenta i cuatro sub-oficiales i, descontando los ciento cuatro que han quedado fuera del Ejército, por diferen-

tes causas da un total de ochocientos cuatro sub-oficiales.

Segun el artículo 32 del Reglamento Orgánico de la Escuela de Sub Oficiales, las bajas de los ex alumnos ingresados a los cuerpos del Ejército que no han cumplido los cuatro años de su contrato, podrán ser decretadas únicamente por el Ministro de Guerra i pagando 100 pesos por cada año que le falte para completar dicho contrato.

El detalle del número de alumnos que han terminado su curso de dos años en la Escuela de Sub Oficiales, es el siguiente:

En el año 1911, 200 sub-oficiales.

En el año 1913, 116 sub-oficiales.

En el año 1914, 166 sub-oficiales.

En el año 1915, 121 sub-oficiales.

En el año 1916, 139 sub-oficiales.

En el año 1917, 120 sub-oficiales.

I en lo que va corrido del presente año, 91 sub-oficiales.

El detalle de los ex-alumnos de la Escuela que están fuera del Ejército, desde noviembre de 1908 (fecha de su reorganizacion) hasta el 31 de diciembre de 1917 es el siguiente:

Licenciados por inutilidad física.....	25
Espulsados.....	23
Licenciados por mala conducta... ..	37
Desertores.....	19
Licenciados por cumplido.....	29
Licenciados pagando el tiempo que les falta.....	20

Total hasta el 31 de diciembre de 1917... 153

Quitando el anterior resumen, los licenciados por cumplido que han vuelto al servicio que son veintinueve, i los que han pagado su tiempo que son veinte, quedan fuera del Ejército, por diferentes causas ciento cuatro sub-oficiales.

Por consiguiente, los datos que se han dado con el objeto de hacer ver que esta Escuela no es necesaria, no son exactos.

Pongo a disposicion del Honorable Senado los datos a que he hecho referencia.

El señor **Barros Errázuriz**.—Voi a votar como pide el señor Ministro, es decir, por el restablecimiento de la Escuela de Sub Oficiales i siento estar en desacuerdo en este punto con mi honorable amigo el señor Senador por Talca.

Las razones que me asisten para proceder en esta forma son las siguientes: Si estamos resueltos a mantener un Ejército en buenas condiciones, debemos formar buenos sub-ofi-

ciales, porque éstos forman un elemento indispensable i una clase intermedia entre el oficial i el soldado, que representa en el Ejército el mismo papel que la clase media en la sociedad.

Los sub-oficiales son los que hacen en el cuartel la enseñanza de los conscriptos.

No hace muchos años esta Escuela estaba en un pié brillante, i no sé si se mantenga así o si últimamente haya decaído; pero si ha decaído, bien puede el Gobierno tomar las medidas necesarias para que recupere su antigua situacion; pero ello no justifica su supresion, porque esto seria renunciar a tener sub-oficiales. Creo que es un error dejar a un Ejército compuesto solamente de oficiales i soldados.

En vista de estas razones, votaré con gusto la indicacion para restablecer la Escuela de Sub Oficiales.

Votadas las modificaciones introducidas en la partida 9.ª, resultaron aprobadas por diez votos contra cuatro, habiéndose abstenido de votar dos señores Senadores.

El señor **Charme** (Presidente).—En discusion las modificaciones introducidas en la partida 14, «Pensiones, montepíos, etc.»

El señor Secretario les da lectura.

El señor **Yáñez**.—Voi a votar en contra de esta modificacion, en cuanto significa juntar en una sola glosa todos los gastos que se han leído. Yo he sido contrario a estas acumulaciones de ítem, que dejan al arbitrio del Gobierno la distribucion de los gastos, sin fijar su monto proporcional.

Creo que dentro de las prácticas de un Gobierno constitucional los gastos deben ser claramente especificados en ítem separados. No deben aceptarse, a mi juicio, partidas en globo.

Me limito a dejar en salvo mi opinion personal.

El señor **Echenique**.—Veo que hai aquí dos ideas distintas: la de refundir los ítem i la de reducirlos. Yo aceptaria la disminucion, ya que no se necesita toda esa cantidad; pero no acepto la refundicion.

El señor **Alessandri** (Ministro del Interior).—Aquí se trata de aceptar o rechazar una modificacion; debe votarse sí o nó.

El señor **Echenique**.—Veo que ya no tiene remedio; pero deseo, sin embargo, llamar sobre este punto la atencion del Senado,

El señor **Valdivieso Blanco** (Ministro de Guerra).—Encuentro mui atendible la observacion del honorable Senador de Lináres, i prometo a Su Señoría estudiar la forma en que deba hacerse la distribucion.

El señor **Alessandri** (Ministro del Interior).—No es posible discutir este asunto de nuevo. Fíjese el honorable Senador la época en que estamos i los presupuestos aun no se despachan.

El señor **Echenique**.—No es mi propósito demorar el despacho de los presupuestos sino formular una observacion de cierta gravedad.

El señor **Valdivieso Blanco** (Ministro de Guerra).—Por medio de un decreto procuraré subsanar la inconveniencia apuntada por Su Señoría.

Votada la modificacion, fué aprobada por nueve votos contra seis.

El señor **Charme** (Presidente).—En discusion la partida 15, «Arrendamiento, etc.» Si no hace observacion, daré por aprobada la modificacion propuesta por la Cámara de Diputados.

El señor **Mac Iver**.—Con mi voto en contra, señor Presidente.

El señor **Charme** (Presidente).—Aprobada con el voto en contra del honorable señor Senador de Atacama.

En discusion las modificaciones introducidas en la partida 18.

El señor **Secretario**.—Partida 18, «Obras Públicas».

Se ha consultado ántes del ítem 268, el siguiente:

Item ... Para terminacion del edificio del Rejimiento Chacabuco, de guarnicion en la ciudad de Concepcion..... \$ 100,000

Se ha reducido de trescientos mil a doscientos mil pesos el monto del ítem 268, «Para reparacion i conservacion de cuarteles i edificios militares.»

El señor **Varas**.—Votaré en contra de esta última modificacion. Me gusta mas el ítem tal como lo aprobó el Senado, es decir, con la cantidad de trescientos mil pesos.

El señor **Charme** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

En votacion las modificaciones.

Puestas en votacion ámbas modificaciones conjuntamente, resultaron desechadas por doce votos contra tres.

Presupuesto de Marina

La modificacion introducida por la Cámara de Diputados en el presupuesto de Marina, se dió por aprobada.

Presupuesto de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion

El señor **Charme** (Presidente).—En discusion las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el presupuesto de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion.

El señor Secretario dió lectura a las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados.

El señor **Yáñez**.—Yo queria llamar la atencion del señor Ministro de Relaciones Exteriores hácia el enorme encarecimiento de la vida tanto en Europa como en Estados Unidos. Este encarecimiento ha llegado a extremos tales que se hace necesario atender a la situacion de nuestros Ministros diplomáticos i a la de nuestros agentes consulares. Los sueldos de unos i otros no alcanzan para subvenir a sus necesidades mas indispensables. Ya que con este ítem se trata de dar una asignacion extraordinaria al Cónsul jeneral de Chile en Estados Unidos, yo lo acepto; pero al mismo tiempo insinúo la conveniencia que habria en aumentar la renta de los demas cónsules que se encuentran mas o ménos en una situacion análoga a la del Cónsul de Chile en Nueva York.

El señor **Charme** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Si no se pide votacion, se darán por aprobadas las modificaciones.

Aprobadas.

Presupuesto de Hacienda

El señor **Charme** (Presidente).—En discusion las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el presupuesto de Hacienda.

Se dan por aprobadas las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados a las partidas 1.ª «Secretaría», 4.ª «Casa de Moneda» i 5.ª «Direccion del Tesoro».

El señor **Charme** (Presidente).—En discusion las modificaciones introducidas en la partida 6.ª «Tesorería».

El señor **Valdivieso Blanco** (Ministro de Guerra).—Me permito formular indicacion para que el ítem 1141 quede en la misma forma que lo habia aprobado el Senado.

El señor **Charme** (Presidente).—Si no se hace observacion, daré por aprobadas las modificaciones introducidas, salvo aquella a que acaba de referirse el señor Ministro.

Aprobadas.

Se dieron por aprobadas las modificaciones

introducidas en las partidas 7.ª «Aduanas» i 8.ª «Direccion Jeneral de Impuestos Internos».

El señor **Secretario**.—Partida 9.ª, «Defensa Fiscal».

Dice el oficio de la Cámara de Diputados: «Se ha trasladado a esta partida, despues del ítem 1141, el siguiente ítem que figura en la partida 6.ª, «Tesorerías»:

Ítem ... (Nuevo). Un abogado para la atencion de los trabajos judiciales que tiene a su cargo la Tesorería Fiscal de Santiago..... \$ 6,000

Se han sustituido en la glosa del ítem nuevo, agregado por la Comision Mista despues del 1126, «Gratificaciones a los abogados, etc.», las palabras «mas de diez años», por estas otras: «mas de seis años» i se ha aumentado el monto del ítem de veinticinco mil a treinta i seis mil pesos.

Se ha modificado la glosa del ítem agregado por la Comision Mista despues del 1138, sustituyendo en ella las palabras: «despues de los diez primeros», por estas: «despues de los seis primeros»

Se ha aumentado de siete mil a diez mil pesos el ítem 1131, «Sueldo del secretario del Consejo de Defensa Fiscal, etc.»

El señor **Charme** (Presidente).—En vista del acuerdo tomado al tratarse de la partida 6.ª, «Tesorerías», ya no tiene cabida la primera de estas modificaciones, relativa a la traslacion del ítem nuevo, introducido a continuacion del ítem 1141.

En cuanto a las modificaciones restantes, si no hai inconveniente, se darán por aprobadas.

Aprobadas.

Por asentimiento tácito, i sin debate, se dieron por aprobadas las modificaciones introducidas en las partidas 11, «Delegacion fiscal de salitreras i guaneras»; 14, «Variables jenerales»; 15, «Pensiones de gracia, montepíos i jubilaciones»; 16, «Servicio de deudas i garantías»; i 20, «Propaganda salitrera».

Comision Permanente de Presupuestos

El señor **Charme** (Presidente).—Quedan despachadas las modificaciones hechas en el presupuesto de Hacienda.

Antes de terminar la sesion pública, propongo para integrar la Comision Permanente de Presupuestos al honorable Senador por Valparaiso, señor **Figueroa**.

Si no hai inconveniente, quedará nombrado el señor **Figueroa**.

Acordado.

Se va a constituir el Senado en sesion secreta.

SESION SECRETA

Ascensos en el Ejército

Constituida la Sala en sesion secreta, pres-
tó su acuerdo para que S. E. el Presidente de

la República pueda conferir el empleo de je-
neral de Brigada a los coroneles de Ejército,
don Jerman Fuenzalida Castro i don Alberto
Herrera L. de Guevara, i el de coronel, al
teniente coronel don Juan Emilio Ortiz
Vega.

Se levantó la sesion.